



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, haciendo de Movimiento Ciudadano un partido progresista, permitiendo soluciones ciudadanas para la nación.

Que con fecha 17 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 7 de octubre de 2011, mediante el cual se declaró la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano.

Que el artículo Segundo Transitorio de los Estatutos, establece que en la fase de primera constitución de los órganos de dirección estatal, las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como las Comisiones Operativas Estatales fueron elegidas en la Primera Convención Nacional de Movimiento Ciudadano para un periodo de dieciocho meses, contados a partir del primero de agosto del año dos mil once, por lo que con fecha 18 de diciembre de 2012 se emitió la Convocatoria a la Convención Estatal en Baja California Sur, y que corresponde a las Asambleas de Distritos electorales y/o locales, en cabecera distrital municipal elegir a los delegados de los municipios que integran el distrito electoral respectivo que asistirán a la citada Convención.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional, por acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobó que las convocatorias a las Asambleas Municipales de Distritos electorales federales y/o locales fueran emitidas por la Comisión Operativa Nacional, con el fin de evitar que se vulneren los derechos político-electorales de los militantes y homologar el procedimiento en las entidades federativas para llevar a cabo la Convención Estatal respectiva, y toda vez que se trata del primer acto de constitución de los órganos de dirección y control a nivel estatal y municipal, se hace necesario que la Comisión Nacional de Elecciones sea la responsable de organizar, vigilar y validar la Convención Estatal en cada entidad federativa. Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 12 numeral 1, inciso d); 18; 19; 20; 23 numeral 2, inciso g); 27 numeral 10; 76; 82; 85; 86; Segundo, Décimo Transitorio, y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como el 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 24, y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A LAS ASAMBLEAS DE DISTRITO ELECTORAL FEDERAL Y/O LOCAL EN CABECERA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

De conformidad con las siguientes

BASES

Primera. Se convoca a los militantes de Movimiento Ciudadano a las Asambleas de Distritos electorales federales y/o locales en cabecera distrital municipal, para elegir a los delegados de los municipios que integran el Distrito electoral respectivo, para que asistan a la Convención Estatal de Baja California Sur, para que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno para la elección y selección de delegados, que asistirán a la Convención Estatal.

Segunda. El proceso interno de elección y selección de delegados que asistirán a la Convención Estatal, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de los mismos.

Tercera. La Comisión Nacional de Elecciones es el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

Cuarta. Para la elección de los delegados municipales distritales que asistirán a la Convención Estatal, se consideran candidatos a todos aquellos militantes que habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, son debidamente registrados y validados por la Comisión Nacional de Elecciones.

Quinta. La Comisión Nacional de Elecciones es la encargada de expedir la documentación para el registro de los precandidatos a delegados municipales de los distritos electorales del estado de Baja California Sur, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en estrados de la Comisión Operativa Estatal y/o municipal y en la página web www.movimientociudadano.org.mx.

Sexta. La presentación de solicitud de registro de precandidatos a delegados municipales a la Convención Estatal, se realizará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones en el domicilio de la Comisión Operativa Estatal, que se encuentra ubicada calle Antonio Navarro No. 665, entre Ignacio Altamirano y Valentín Gómez Farias, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, los días 20 al 28 de diciembre de 2012, en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, deberá presentarse por duplicado y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcionará la Comisión Nacional de Elecciones, que estará a disposición de los interesados deberá contener los siguientes datos:
 - a) Apellidos paterno y materno y nombres.
 - b) Domicilio.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Ocupación.
 - e) Clave de elector de la credencial para votar
 - f) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación
 - g) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo ésta sus efectos legales, como notificación personal a partir de su publicación.
2. Constancia de residencia
3. Copia legible de la credencial para votar con fotografía.

La Comisión Nacional de Elecciones, dictaminará la procedencia de los registros el día 2 enero de 2013, mismos que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx.

Séptima. No podrá registrarse el militante que ocupe algún cargo de dirección de Movimiento Ciudadano en cualquiera de sus niveles o sea su representante ante los órganos electorales federales y/o locales.

Octava. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidatos a delegados, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que proponga los precandidatos correspondientes.

Novena: Las Asambleas de distrito electoral federal o local en cabecera distrital municipal, habrán de celebrarse en los lugares, fechas y horas, conforme el calendario que a continuación se describe y con el número de legados que por acuerdo, de las Comisión Nacional de Elecciones, le corresponde a cada una de ellas y que se asientan en el cuadro siguiente:

Cabecera Distrital	Fecha	Hora	Lugar	No. De Delegados
Cabo San Lucas	19 de enero	17:00 horas	Salón de eventos "El Castillo Mágico", calle del divorcio s/n, entre playas y Boulevard los Cabos, en Cabo San Lucas, Baja California Sur	45
La Paz	20 de enero	17:00 horas	Hotel Grand Plaza, Lote "A", Marina Norte FIDEPAZ, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur.	50

Las asambleas se celebrarán conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de integrantes.
- 2.- Declaratoria legal de quórum.
- 3.- Declaratoria de instalación de los trabajos.
- 4.- Elección de escrutadores.
- 5.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a delegados a la Convención Estatal.
- 6.- Elección de candidatos a delegados a la Convención Estatal.
- 7.- Declaración de validez, en su caso, de la elección de delegados a la Convención Estatal.
- 8.- Asuntos generales.
- 9.- Clausura.

Décima. La asistencia de los delegados de las Asambleas de Distrito Electoral Federal y/o Local es personal; en consecuencia su participación es individual y su voto es intransferible, sus acuerdos se tomarán con la mayoría de sus miembros de conformidad con el artículo 84 de los Estatutos.

Décima Primera. Si la Asamblea de Distrito Electoral Federal y/o Local en cabecera distrital municipal, no pudiera realizarse por falta de quórum en base a lo que establece el artículo 83 de los Estatutos, se instalará una hora más tarde, con el número de asistentes, en el mismo lugar, bajo el mismo orden del día, tomándose como favorable el resultado con la mayoría simple de los votos de los delegados.

Décima Segunda. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo en lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado Rannauro
Coordinador



María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos